



# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°158-7

Iniciativa convencional constituyente presentada por Martín Arrau, Margarita Letelier, Pablo Toloza, Claudia Castro, Eduardo Cretton, Cecilia Ubilla, Ruth Hurtado, Pollyana Rivera y, Harry Jürgensen, que **“IMPONE AL ESTADO EL DEBER DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LOS SABERES DE LA CIENCIA Y LA JUSTICIA”**.

**Fecha de ingreso:** 11 de enero de 2022, 21:08 hrs.  
**Sistematización y clasificación:** Impone al estado el deber de fomentar el desarrollo de la educación cívica y los saberes de la ciencia y la justicia.  
**Comisión:** A la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios.  
**Cuenta:** Sesión 49ª; 18-1-2022.

## Trámites Reglamentarios

ADMISIBILIDAD (art.83)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	<input type="radio"/>
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	<input type="radio"/>



Chillán, 11 de enero de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional relativa a **“Educación cívica”**.

## **I. Justificación**

La educación es un elemento esencial al desarrollo de un país, como también una herramienta indispensable para una garantía de igualdad de oportunidades y mejorar el nivel de vida para los conciudadanos.

En tal sentido, la temprana formación cívica resulta clave para la valoración del sistema democrático y su conocimiento, como también para el ejercicio de los derechos democráticos. Por tanto, la plena ciudadanía de las futuras generaciones con sentido de responsabilidad y conocimiento de lo que significa la adquisición de hábitos cívicos, debiendo ser así la enseñanza de educación cívica un ramo importante y que debe ser tratada de manera separada de otros ramos, a fin de enseñarla en profundidad<sup>1</sup>.

La elaboración de una Nueva Constitución es una oportunidad para que las comunidades educativas en su conjunto puedan integrar, en sus experiencias de aprendizaje, el despliegue de las competencias ciudadanas tan necesarias para el robustecimiento de la democracia. Ello implica el que vivir en un Estado democrático suponga el ejercicio de derechos y libertades en la participación de elección de autoridades, pero también la consciencia de un deber de responsabilidad del ciudadano, asumiendo el compromiso inherente a la soberanía popular de la cual son portadores.

Por lo mismo, la educación cívica tiene una relación amplia con sociabilizar la política, ayudando a la formación de los sujetos para que adquieran estos las suficientes habilidades y competencias para poder relacionarse con las instituciones y su entorno político<sup>2</sup>, lo que se hace imprescindible en los tiempos actuales. Por ello, se hace necesario elevar a un

---

<sup>1</sup> Boletín N° 7137-04, proyecto de Ley que establece la asignatura de Educación Cívica y Economía Doméstica en la Educación Básica y Media.

<sup>2</sup> Boletín N° 10017-07, proyecto de Ley que establece Reforma constitucional para incorporar a la educación cívica, entre las materias asociadas al derecho a la educación, que el Estado deberá estimular.



rango constitucional en materia de educación el elevar el aseguramiento y fomento del desarrollo de la educación cívica, sin que dependa de un gobierno de turno, sino que como una política de Estado.

## II. Propuesta de norma

**“Artículo.-** Corresponderá al Estado fomentar el desarrollo de la educación cívica en todos sus niveles, estimular la investigación científica y tecnológica y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación”.

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Martín Arrau GH.

Margarita Letelier

Pablo Toloza

Claudia Castro

Eduardo Cretton

Cecilia Ubilla

Ruth Hurtado

Pollyana Rivera

Harry Jürgensen